

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime necesario establecer para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO 104/1964, de 16 de enero, por el que se concede a «Intermedios y Colorantes, S. A.», prórroga del régimen de reposición del que son beneficiarios por Decreto 2292/1962, de 5 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Por Decreto dos mil doscientos noventa y dos/mil novecientos sesenta y dos, de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se autorizó el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la entidad «Intermedios y Colorantes, S. A.», para la importación de betanafol por exportaciones de sal G, ácido gamma y ácido isogamma. Dicho régimen fué otorgado por el plazo de un año, sin perjuicio de prórroga ulterior, a la vista del desarrollo de la concesión.

«Intermedios y Colorantes, S. A.», ha renunciado a los beneficios de la reposición de betanafol por exportaciones de sal G y ha solicitado la prórroga de la concesión.

La solicitud planteada satisface los fines propuestos por la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, reguladora del régimen de reposición y disposiciones complementarias y se han cumplido los requisitos que en las mismas se establecen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorroga por un plazo de cinco años, y a contar desde el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Intermedios y Colorantes, S. A.», de Salcedo (Alava), por Decreto dos mil doscientos noventa y dos/mil novecientos sesenta y dos, de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Quedan excluidas de los beneficios del régimen de reposición las exportaciones de sal G.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se transcribe tercera relación de industrias chacineras autorizadas para la compra de cerdo ibérico.

Tercera relación de industrias chacineras autorizadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la compra de cerdo ibérico, según lo dispuesto por la Circular número 17/1963, de fecha 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 290):

- José del Río Martín, Barco de Avila. (Avila).
- Rafael González Hernández (Matadero Regional de Mérida). Mérida (Badajoz).
- Vda. de Narciso Chacón Rodríguez. Cumbres Mayores (Huelva).
- Juan García Gómez, Candelario (Salamanca).
- Manuel Gómez Rodríguez, Tamames (Salamanca).
- Juan Matas Martín, Ledrada (Salamanca).
- Manuel Rodríguez Delgado, Campillo de Salvatierra (Salamanca).
- Sucesor de Martia, Constantina (Sevilla).
- Joaquín Sánchez García, Talavera de la Reina (Toledo).

Se advierte a los ganaderos que los ofrecimientos de cerdos ibéricos deben realizarse exclusivamente a un solo matadero, elegido por ellos entre los que figuran en la relación anterior.

Madrid, 13 de enero de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se transcribe relación de mataderos frigoríficos autorizados para la compra de cerdo ibérico, según lo dispuesto por la Circular número 17/1963, de fecha 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 290).

Para general conocimiento de los ganaderos interesados, a continuación se relacionan los mataderos frigoríficos que, por su situación y capacidad frigorífica, han sido autorizados por este Organismo para efectuar las compras de ganado porcino ibérico, según la citada Circular establece, hasta el límite de sus capacidades de congelación:

- «J. Aulet, S. A.», Carmona (Sevilla).
- Pedro Martínez García, Riego de la Vega (León).
- «G. Y. P. S. A.», Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Se advierte a los ganaderos que los ofrecimientos de cerdos ibéricos deben realizarse exclusivamente a un solo matadero, elegido por ellos entre los que figuran en la relación anterior.

Madrid, 22 de enero de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,772	59,952
1 Dólar canadiense	55,359	55,525
1 Franco francés nuevo	12,195	12,231
1 Libra esterlina	167,242	167,745
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	119,988	120,349
1 Marco alemán	15,044	15,089
100 Liras italianas	9,602	9,630
1 Florín holandés	16,579	16,628
1 Corona sueca	11,526	11,560
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,348	8,373
1 Marco finlandés	18,596	18,651
100 Chelines austriacos	231,396	232,092
100 Escudos portugueses	208,570	209,197

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de diciembre de 1963 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Menéndez Pelayo».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre resolución de los concursos para la concesión de los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Menéndez Pelayo» correspondientes al año actual:

Resultando que por Orden ministerial de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1963) se convocaron los concursos para dichos Premios Nacionales, dotándose cada uno con la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas);

Resultando que, previo el trámite pertinente, quedó constituido el Jurado bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Carlos Robles Piquer, Director general de Información; por don Joaquín Calvo Sotelo, don Enrique Moreno Báez, don Julio Menegat Jiménez, don Antonio Valencia Remon, don Manuel Alcántara Ortega, don Vicente Cacho Viu y don José Luis Castillo Puche como Vocales, asistiendo el último por renuncia expresa de don Juan Antonio Zunzunegui, don Bartolomé Soler, don Manuel Halcón Villalón y doña Ana María Matute Asensio, a quienes por este orden, respectivamente, correspondía ser miembros del Jurado, de acuerdo con el artículo séptimo de la